



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N°113-2023/MDPN

Punta Negra, 23 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 343-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 774-2023-OGAF/MDPN, Memorandum N° 754-2023-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N°1652-2023-SOLYCP-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Expediente Administrativo N° 7569-2023 y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que en el artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que son atribuciones del concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Cabe precisar que, el artículo 1621 del Código Civil, regula que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual, una persona natural o jurídica transfiera gratuitamente la propiedad de un bien o bienes.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.**

Que, mediante el Expediente N°7569-2023/MDPN de fecha 06 de noviembre de 2023, la empresa Operadora de Servicios Logísticos S.A.C, por medio de su representante legal Andrea Chevasco Quiroz, expone la intención de donar durante un año el servicio de alquiler de cisterna que representa un costo aproximado total de S/. 240.000.00, con fines 100% sociales.

Asimismo, con el Informe N°1652-2023-SOLYCP-OGAF/MDPN la Oficina de Logística y Control Patrimonial, emite Informe Técnico respecto a la intención de donar de la empresa Operadora de Servicios Logísticos S.A.C.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N°113-2023/MDPN

Que, mediante Informe N°343-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina en favor de la viabilidad de que se apruebe la aceptación de donación de la empresa Operadora de Servicios Logísticos S.A.C, por medio de su representante legal Andrea Chevasco Quiroz, expone la intención de donar durante un año el servicio de alquiler de cisterna que representa un costo aproximado total de S/. 240.000.00, con fines 100% sociales, en beneficio del distrito de Punta Negra.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2023/MDPN de fecha 23 de noviembre de 2023, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal del distrito de Punta Negra la donación de la empresa Operadora de Servicios Logísticos S.A.C, la intención de donar durante un año el servicio de alquiler de cisterna que representa un costo aproximado total de S/. 240.000.00, con fines 100% sociales, en beneficio del distrito de Punta Negra; en atención a ello, los regidores manifiestan la no aprobación de la donación en mención, señalando que, los informes escritos con los que cuentan no se ajustan a la exposición del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la donación de parte de la **EMPRESA OPERADORA DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.C** que consiste en donar por el periodo de 1 año (desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024) el servicio de alquiler del 01 cisterna.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA** notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley y al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE